

**CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 22 de junio de 2010, por la que se desarrolla la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades docentes formativas del Instituto Andaluz de Administración Pública.*

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, determina, en su artículo 3, punto 2, que se asignan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias hasta ese momento atribuidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública ejercidas a través de la Secretaría General para la Administración Pública, la Dirección General de Modernización e innovación de los Servicios Públicos, la Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios; en su punto 3 añade que se adscribe a dicha Consejería el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La Orden de 3 de febrero de 1997, de la Consejería de Gobernación, en el ámbito de sus competencias, estableció las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades docentes, formativas, de selección en los Tribunales y las de apoyo a las anteriormente señaladas en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Dado el tiempo transcurrido, la experiencia acumulada en la gestión del Instituto indicado, su transformación en Agencia Administrativa por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la aprobación de sus Estatutos como Agencia Administrativa acordada por Decreto 277/2009, de 16 de junio, y las circunstancias sobrevenidas de reducción del gasto público, aconsejan actualizar los criterios contenidos en la Orden de 3 de febrero de 1997, a cuyo fin, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública,

**DISPONGO**

Primero. Se modifica la disposición segunda de la Orden de 3 de febrero de 1997, añadiéndole el siguiente párrafo:

Si las personas que realicen las actividades descritas en la Disposición Primera fueran empleados públicos en activo de la Junta de Andalucía, éstas no podrán simultanear la retribución a la que tengan derecho por la actividad realizada con la correspondiente a su puesto de trabajo, debiendo optar por:

Solicitar al Órgano Directivo al que estén adscritos, permiso por asuntos propios durante el tiempo que dure la actividad.

O renunciar a las remuneraciones que se regulan en la presente Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2010

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN  
Y CIENCIA**

*ORDEN de 30 de junio de 2010, por la que se modifica la de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía (BOJA núm. 236, de 27.11.2008), que fue modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 45, de 8.3.2010).*

Ante la gravedad de la crisis económica y su impacto en el conjunto de la economía de los Estados miembros de la Unión Europea, con objeto de desbloquear el crédito bancario a las empresas y de garantizar la continuidad de su acceso a la financiación, la Comisión Europea aprobó la Comunicación 2009/C 83/01, relativa al Marco temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Aprovechando las oportunidades del Marco temporal, y con el fin de ampliar el catálogo de medidas previsto en la Orden de 5 de noviembre de 2008, para las ayudas de salvamento y reestructuración, se abrió la posibilidad de conceder Ayudas Temporales a empresas con dificultades crediticias para cubrir sus necesidades de financiación con establecimiento operativo en Andalucía, a partir de la modificación el 22 de febrero de 2010 de la citada Orden.

Con fecha 31 de marzo de 2010, la Comisión Europea aprobó la Ayuda de estado núm. N 68/2010 relativa al Régimen de garantías con arreglo al Marco Temporal. De conformidad con la mencionada Comunicación, determinadas categorías de ayuda están justificadas, por un periodo de tiempo limitado, para solucionar las dificultades inherentes a la crisis económica y pueden, por tanto, declararse compatibles con el mercado común en aplicación del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Entre estas categorías, el apartado 4.3 de la Comunicación incluye, siempre que se cumplan determinados requisitos, las ayudas en forma de garantía, al considerar que la subvención de garantías de préstamo podría reducir la aversión al riesgo de las entidades bancarias, proporcionando a las empresas un acceso más fácil a la financiación.

Al objeto de hacer efectivo en Andalucía el citado Marco temporal comunitario, en lo relativo a las ayudas en forma de garantía recogidas en su apartado 4.3, de conformidad con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE y con el fin de extraer todas las posibilidades aprobadas (mayor importe de las garantías, sin limitación de sectores, acumulación con otras formas de financiación comunitaria...), resulta necesario modificar por segunda vez la Orden de 5 de noviembre de 2008, principalmente el Capítulo IX relativo a las Ayudas Temporales a empresas con dificultades crediticias.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

**DISPONGO**

Artículo único. Modificación de la Orden de 5 de noviembre de 2008.

Se introducen en la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía, modificada por la Orden de 22 de febrero de 2010, las siguientes modificaciones: